



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintiséis (26) de octubre de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiséis (26) de octubre de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Bayport Colombia S.A.
Demandado	Carlos Enrique Montalvo Valdés
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00281.00

1. Vía correo electrónico institucional la abogada Carolina Abello Otálora, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido por la parte demandante en el proceso de la referencia, y aporta constancia de la comunicación de dicha renuncia a su poderdante, consecuentemente, se aceptará la renuncia al poder, conforme lo reglado en el artículo 76 del código general del proceso. Así las cosas,

RESUELVE:

Primero: Aceptar la renuncia al poder conferido a la abogada Carolina Abello Otálora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2020.00281.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f12654131f2e28bfa861739546c608fc8ad4136a31e83d3e3f809d4126ab01**

Documento generado en 26/10/2022 07:08:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>